



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO  
DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE  
SALMÓNIDOS N° 52**

Subdirección de Acuicultura	
AGC	AG
Subdirección Jurídica	
HAB	M
Abogado Redactor	
EMS	

RESOLUCIÓN EXENTA N° **957**

VALPARAÍSO

17 MAR. 2017

**VISTOS:** La solicitud remitida mediante H.E/SDA/N° 100771 de la Subdirección de Acuicultura, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario voluntario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 52; la resolución exenta número 4354, de 09 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, mediante resolución exenta número 4354, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, número 52, el que ha sido objeto de una modificación contenida en documento privado otorgado en la Notaría de la ciudad de Puerto Natales, ante el notario público don Herbert James Mundy Casanova.

Que, mediante la modificación antes individualizada de los integrantes de la ACS N° 52 acordaron excluir de la medida de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 120134 del titular Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA.



### RESUELVO

- 1.- **APRÚEBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 52 aprobado mediante resolución exenta N° 4354, citada en Vistos.
- 2.- Téngase por excluida de la medida de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo código número 120134 del titular Cultivos Marinos Lago Yelcho SpA.
- 3.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- GPFA
- Oficina de Partes.